



# Asamblea General

Distr. general  
28 de abril de 2016  
Español  
Original: inglés

---

## Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos

59º período de sesiones

Viena, 8 a 17 de junio de 2016

### **Papel de las entidades de las Naciones Unidas en el apoyo a los Estados Miembros para la aplicación de las medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre**

#### **Informe especial de la Reunión Interinstitucional sobre las Actividades relativas al Espacio Ultraterrestre acerca de la aplicación del informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre Medidas de Transparencia y Fomento de la Confianza en las Actividades Relativas al Espacio Ultraterrestre en lo concerniente al sistema de las Naciones Unidas**

## **I. Introducción**

1. Dado el cambio fundamental en el clima político debido a que los agentes que realizan actividades espaciales son cada vez más numerosos y variados, y el valor estratégico y la fragilidad del entorno del espacio ultraterrestre, el Secretario General creó en 2012 el Grupo de Expertos Gubernamentales sobre Medidas de Transparencia y Fomento de la Confianza en las Actividades Relativas al Espacio Ultraterrestre, de conformidad con la resolución 65/68 de la Asamblea General.
2. El Grupo, integrado por 15 expertos seleccionados con arreglo a una distribución geográfica equitativa, elaboró su informe (A/68/189) entre julio de 2012 y julio de 2013. El Grupo celebró tres períodos de sesiones y en los lapsos entre períodos de sesiones su Presidente celebró consultas con las organizaciones intergubernamentales pertinentes.
3. El Grupo convino en una serie de medidas de transparencia y fomento de la confianza para las actividades relativas al espacio ultraterrestre y recomendó a los Estados que considerasen la posibilidad de aplicarlas voluntariamente. El Grupo también recomendó que la Asamblea General decidiera cómo seguir promoviendo

V.16-02526 (S) 260516 260516



Se ruega reciclar 

las medidas de transparencia y fomento de la confianza y velando por su examen y adopción universales, por ejemplo, remitiendo las recomendaciones del Grupo a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, la Comisión de Desarme y la Conferencia de Desarme, para que las examinasen según procediera.

4. El Grupo recomendó que se estableciera una coordinación entre la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre de la Secretaría, la Oficina de Asuntos de Desarme de la Secretaría y otras entidades competentes de las Naciones Unidas en cuestiones relacionadas con las medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades en el espacio ultraterrestre.

5. De acuerdo con la resolución 68/50 de la Asamblea General, la Oficina de Asuntos de Desarme remitió el informe del Grupo a todas las entidades y organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas. En sus resoluciones 69/38 y 70/53, la Asamblea General pidió a esas entidades que ayudasen a poner en práctica de forma eficaz las conclusiones y recomendaciones que figuraban en el informe. Además, la Asamblea General alentó a las entidades y organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a coordinar, según correspondiera, las cuestiones relativas a estas recomendaciones.

6. En su 57º período de sesiones, celebrado en 2014, la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos acordó invitar a los Estados miembros de la Comisión a que presentasen sus opiniones sobre las posibles modalidades para llevar a la práctica las recomendaciones formuladas en el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales que pudieran servir para garantizar la seguridad de las operaciones espaciales, o guardasen relación con ese objetivo (A/69/20, párr. 374). Se recibieron las respuestas de Alemania, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia e Italia (A/AC.105/1080 y Add.1 y Add.2) y fueron examinadas en los períodos de sesiones 52º de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos y 58º de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, celebrados en 2015.

7. En su 58º período de sesiones, la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos solicitó a la Secretaría que publicara un informe especial de la Reunión Interinstitucional sobre las Actividades relativas al Espacio Ultraterrestre (ONU-Espacio) sobre la aplicación del informe del Grupo de Expertos Gubernamentales, y que incluyera en él información sobre la forma en que las entidades de las Naciones Unidas prestaban apoyo a la aplicación de las medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre de conformidad con sus mandatos existentes, sobre la forma en que las entidades de las Naciones Unidas podrían ayudar a los Estados Miembros a aplicar las recomendaciones del Grupo, así como sobre los medios para coordinar el trabajo de las entidades de las Naciones Unidas a ese respecto (véase A/70/20, párr. 339).

8. La ONU-Espacio, bajo la dirección de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre, es el mecanismo que sirve de centro de coordinación y cooperación interinstitucionales en el ámbito de las actividades espaciales en el sistema de las Naciones Unidas. La Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre ha elaborado el presente informe en estrecha colaboración con la Oficina de Asuntos de Desarme y ha utilizado las contribuciones recibidas del Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno de la Secretaría, el Organismo Internacional de Energía

Atómica (OIEA), la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), el Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme (UNIDIR) y la Organización Meteorológica Mundial (OMM).

9. En el presente informe se examina el papel que desempeñan las entidades de las Naciones Unidas en el apoyo a los Estados Miembros para la aplicación de las medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre y se ofrece una visión general de la labor de las entidades de las Naciones Unidas en relación con las principales recomendaciones que corresponden al objetivo del informe o son pertinentes al respecto y que figuran en el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre Medidas de Transparencia y Fomento de la Confianza en las Actividades Relativas al Espacio Ultraterrestre.

10. Dada la importancia política y el carácter interdisciplinario de la aplicación de las medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre, varios órganos de las Naciones Unidas han mostrado interés por recibir más información al respecto. Además del presente informe, que fue encomendado por la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, la Asamblea General, en su resolución 70/53, solicitó al Secretario General que le presentara un informe en su 72º período de sesiones sobre la coordinación de las medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre dentro del sistema de las Naciones Unidas.

## **II. Las entidades de las Naciones Unidas que apoyan a los Estados Miembros en la aplicación de las medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre**

11. Los beneficios de la ciencia y la tecnología espaciales gozan de un reconocimiento cada vez mayor en la comunidad internacional, en particular por la manera en que pueden apoyar los objetivos interrelacionados de la sostenibilidad del medio ambiente, el desarrollo social y económico incluyente y la paz y la seguridad mundiales. Las entidades del sistema de las Naciones Unidas recurren al uso de la ciencia y la tecnología espaciales para lograr el cumplimiento de sus mandatos. Los datos geoespaciales obtenidos desde el espacio proporcionan, por ejemplo, información estratégica que es fundamental para la adopción de decisiones y la gestión eficaz en las operaciones de mantenimiento de la paz y los contextos de gestión de crisis.

12. También existe un reconocimiento cada vez mayor de que la cooperación internacional en las actividades relativas al espacio ultraterrestre, tanto entre las naciones con programas espaciales como entre estas y las que no disponen de programas de este tipo, contribuye a fomentar la transparencia y la confianza entre los Estados. Las actividades encaminadas a mejorar la recopilación y difusión abierta de datos satelitales como, por ejemplo, el apoyo al objetivo de que todos los Estados puedan beneficiarse del espacio de manera equitativa y mutuamente aceptable. El Sistema Mundial de Observación del Clima, el Sistema Mundial de Observación Terrestre y el Sistema Mundial de Observación de los Océanos son ejemplos de proyectos internacionales conjuntos, que cuentan con la participación

de entidades de las Naciones Unidas y organizaciones internacionales y que utilizan, fomentan y coordinan los sistemas y datos espaciales para la observación, modelización y análisis en régimen de colaboración.

13. Los mecanismos de coordinación, como el Comité de Expertos de las Naciones Unidas sobre la Gestión Mundial de la Información Geoespacial, que es un mecanismo intergubernamental para la comunidad geoespacial mundial, y el Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre Información Geográfica, que es un mecanismo técnico y operativo interno dentro de las Naciones Unidas, también realizan trabajos pertinentes en cuestiones geoespaciales. El Grupo de Observaciones de la Tierra (GEO), que no es una entidad de las Naciones Unidas, pero dispone de una secretaría auspiciada por la OMM, representa una nueva asociación entre los gobiernos y las organizaciones que vincula los recursos de observación de la tierra de todo el mundo. El Comité de Expertos de las Naciones Unidas sobre la Gestión Mundial de la Información Geoespacial mantiene una asociación estrecha y estratégica con el GEO.

14. En el marco de los mandatos vigentes varias entidades de las Naciones Unidas ya prestan apoyo a los Estados Miembros en lo que se refiere a la aplicación de las medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre. El presente informe se describe esa labor y se determinan las formas en que las entidades de las Naciones Unidas pueden seguir prestando asistencia a los Estados Miembros en relación con la aplicación de las recomendaciones del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre Medidas de Transparencia y Fomento de la Confianza. En el informe también se abordan las formas de coordinación del trabajo entre las entidades.

## **A. Intercambio de información sobre políticas espaciales**

### **Intercambio de información sobre los principios y objetivos de la política de un Estado relativa al espacio ultraterrestre**

15. Desde principios del decenio de 1960, se ha notificado y difundido información sobre las políticas y actividades espaciales nacionales por medio de la Comisión sobre la Utilización del Espacio con Fines Pacíficos.

16. La Asamblea General, en su resolución 1721 (XVI) B, de 20 de diciembre de 1961, pidió a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos que organizase el intercambio de la información que sobre las actividades relativas al espacio ultraterrestre facilitasen voluntariamente los gobiernos, procurando que ese intercambio constituyese un complemento y no una duplicación de los intercambios técnicos y científicos que se estuviesen realizando.

17. La Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos decidió en 1962 recopilar la información aportada voluntariamente en relación con los programas nacionales, regionales e internacionales de investigación y exploración del espacio con fines pacíficos, así como la información relativa a los organismos internacionales, gubernamentales y no gubernamentales que trabajasen en ese ámbito (A/5181, párr. 14 a)).

18. La Asamblea General, en su resolución 1802 (XVII), de 14 de diciembre de 1962, sobre la cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, observó con satisfacción que algunos Estados Miembros ya habían proporcionado información, en forma voluntaria, sobre sus programas espaciales nacionales, e instó a los demás Estados y a las organizaciones regionales e internacionales a que hicieran otro tanto.

19. Desde entonces, la información sobre las políticas y las actividades espaciales nacionales se ha seguido notificando y difundiendo por conducto de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, mediante el intercambio general de opiniones y la presentación de informes sobre las actividades nacionales, así como en el marco de determinados temas del programa de la Comisión, como los desechos espaciales, la sostenibilidad a largo plazo de las actividades en el espacio ultraterrestre, la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre, el clima espacial, los objetos cercanos a la tierra y la legislación nacional pertinente a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos. Esas notificaciones e intercambios de información fomentan la transparencia y la confianza. La Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre presta servicios de secretaría a esos mecanismos, solicita formalmente la presentación de información a los Estados Miembros mediante notas verbales y elabora y difunde la documentación parlamentaria sobre la base de las respuestas recibidas. El sitio web de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre también actúa como un repositorio de información sobre temas conexos, como las normas de reducción de los desechos espaciales nacionales<sup>1</sup>, la legislación espacial nacional<sup>2</sup> y los acuerdos internacionales<sup>3</sup>.

20. La Oficina de Asuntos de Desarme dispone de tres mecanismos de fomento de la confianza para la comunicación de la información sobre las capacidades y los planes militares, a saber, el Informe de las Naciones Unidas sobre Gastos Militares, el Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas y una base de datos que contiene información sobre las medidas de fomento de la confianza en materia de armas convencionales facilitada por los Estados Miembros (véase la resolución 69/64 de la Asamblea General). Estos mecanismos velan por la transparencia en lo que se refiere a los gastos militares, en la comunicación de información sobre las transferencias internacionales de armas convencionales y en la aportación de información sobre las medidas de fomento de la confianza adoptadas por los Estados miembros, respectivamente. La base de datos comprende una serie de medidas encaminadas, entre otras cosas, al intercambio, observación y verificación de la información y la limitación militar. Los Estados Miembros no suelen proporcionar información sobre sus políticas militares en el marco de estos mecanismos.

---

<sup>1</sup> [http://www.unoosa.org/documents/pdf/spacelaw/sd/Space\\_Debris\\_Compndium\\_COPUOS\\_10\\_February\\_2016.pdf](http://www.unoosa.org/documents/pdf/spacelaw/sd/Space_Debris_Compndium_COPUOS_10_February_2016.pdf).

<sup>2</sup> <http://www.unoosa.org/osa/en/ourwork/spacelaw/nationalspacelaw/index.html>.

<sup>3</sup> <http://www.unoosa.org/osa/en/ourwork/spacelaw/nationalspacelaw/bi-multi-lateral-agreements.html>.

21. Para hacer efectivas las medidas recomendadas por el Grupo de Expertos Gubernamentales, se alienta a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de utilizar un mecanismo de presentación de informes existente para el intercambio de información sobre los aspectos de seguridad de las políticas nacionales del espacio, como la información sobre los aspectos militares de las principales investigaciones y programas de aplicación relativos al espacio ultraterrestre. Los Estados Miembros también podrían considerar la posibilidad de pedir a la Oficina de Asuntos de Desarme y la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre que estableciesen un repositorio para esa información procedente de los Estados miembros.

**Intercambio de información sobre gastos militares importantes para el espacio ultraterrestre y otras actividades de seguridad nacional relacionadas con el espacio**

22. Desde 2015, la Oficina de Asuntos de Desarme pide información a todos los Estados Miembros sobre sus políticas y estrategias nacionales relacionadas con el espacio y los principales gastos militares en materia del espacio ultraterrestre con la finalidad de incluirla en el Informe Anual de las Naciones Unidas sobre Gastos Militares<sup>4</sup>. Ningún Estado Miembro incluyó esa información en su comunicación para el Informe de 2015.

23. La Asamblea General prosigue sus esfuerzos por mejorar el funcionamiento del Informe de las Naciones Unidas sobre Gastos Militares y ampliar la participación en el mismo. Con esa finalidad, en su resolución 68/23, la Asamblea General decidió crear un grupo de expertos gubernamentales encargado de examinar el funcionamiento y perfeccionamiento del instrumento de presentación de informes, incluido el establecimiento de un proceso de exámenes periódicos a fin de garantizar la continua pertinencia y funcionamiento del Informe. El grupo se puso en marcha en 2016 y remitirá su informe a la Asamblea General para su examen en su septuagésimo segundo período de sesiones. Se alienta al Grupo a que estudie la forma de integrar la presentación de los informes sobre gastos militares importantes para el espacio ultraterrestre en el Informe a fin de facilitar el suministro de informes a los Estados Miembros.

---

<sup>4</sup> El instrumento normalizado de las Naciones Unidas para la presentación de informes sobre los gastos militares (conocido anteriormente como el sistema de las Naciones Unidas para la presentación normalizada de informes sobre gastos militares) se introdujo de conformidad con la resolución 35/142 B de la Asamblea General. La Oficina de Asuntos de Desarme incluye la petición a los Estados Miembros en la nota verbal que transmite a todos los Estados en relación con la comunicación anual para el Informe sobre Gastos Militares.

## **B. Intercambio de información y procedimientos de notificación relacionados con las actividades en el espacio ultraterrestre, incluidas las notificaciones para la reducción de los riesgos**

### **Mecanismos para el intercambio y la notificación de información en virtud de los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre**

24. Con arreglo a los cinco tratados internacionales y los cinco principios jurídicos que rigen las actividades espaciales<sup>5</sup>, se ha delegado en el Secretario General una serie de responsabilidades, relacionadas principalmente con la difusión puntual de la información recibida de los Estados. Entre esas responsabilidades se incluyen:

a) Mantener el Registro de Objetos Lanzados al Espacio Ultraterrestre (Convenio sobre el Registro de Objetos Lanzados al Espacio Ultraterrestre);

b) Difundir la información relacionada con las actividades en el espacio ultraterrestre (incluido el descubrimiento de fenómenos nocivos) proporcionada por los Estados (Tratado sobre los Principios que Deben Regir las Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre, incluso la Luna y otros Cuerpos Celestes), la devolución por los Estados de astronautas “extranjeros” en peligro o de objetos espaciales que se encuentren en su territorio y su restitución (Acuerdo sobre el Salvamento y la Devolución de Astronautas y la Restitución de Objetos Lanzados al Espacio Ultraterrestre), la exploración de la Luna y su ocupación (Acuerdo que Rige las Actividades de los Estados en la Luna y otros Cuerpos Celestes), la teleobservación, la transmisión directa (Principios que Han de Regir la Utilización por los Estados de Satélites Artificiales de la Tierra para las Transmisiones Internacionales Directas por Televisión y los Principios relativos a la Teleobservación de la Tierra desde el Espacio);

c) Servir de facilitador en cuestiones tales como los objetos espaciales de propulsión nuclear antes del lanzamiento y las notificaciones relativas a los fallos de funcionamiento y la reentrada de objetos espaciales de propulsión nuclear (los Principios pertinentes a la Utilización de Fuentes de Energía Nuclear en el Espacio Ultraterrestre y el Convenio sobre la Responsabilidad Internacional por Daños Causados por Objetos Espaciales).

---

<sup>5</sup> Los cinco tratados relativos al espacio ultraterrestre son: el Tratado sobre los Principios que Deben Regir las Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre, incluso la Luna y otros Cuerpos Celestes; el Acuerdo sobre el Salvamento y la Devolución de Astronautas y la Restitución de Objetos Lanzados al Espacio Ultraterrestre; el Convenio sobre la Responsabilidad Internacional por Daños Causados por Objetos Espaciales; el Convenio sobre el Registro de Objetos Lanzados al Espacio Ultraterrestre; y el Acuerdo que Rige las Actividades de los Estados en la Luna y otros Cuerpos Celestes. Las cinco declaraciones y conjuntos de principios jurídicos son: la Declaración de los Principios Jurídicos que Deben Regir las Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre; los Principios que Han de Regir la Utilización por los Estados de Satélites Artificiales de la Tierra para las Transmisiones Internacionales Directas por Televisión; los Principios relativos a la Teleobservación de la Tierra desde el Espacio; los Principios pertinentes a la Utilización de Fuentes de Energía Nuclear en el Espacio Ultraterrestre; y la Declaración sobre la Cooperación Internacional en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre en Beneficio e Interés de Todos los Estados, teniendo especialmente en cuenta las Necesidades de los Países en Desarrollo.

25. La Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre asume esas responsabilidades en nombre del Secretario General. De ahí que los mecanismos de aplicación de los tratados de la Oficina se hayan orientado a la recopilación, verificación, difusión e intercambio de la información, llevando a cabo tareas de recopilación de información todos los días. En la actualidad, la Oficina utiliza su sitio web como plataforma principal para el intercambio y la difusión de información. El sitio web incluye todos los documentos que contienen la información presentada por los Estados y las organizaciones intergubernamentales internacionales en virtud del Convenio sobre el Registro y la resolución 1721 (XVI) B de la Asamblea General, el Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre, el Acuerdo sobre Salvamento y los Principios pertinentes a la Utilización de Fuentes de Energía Nuclear en el Espacio Ultraterrestre.

26. Además, todos los años, la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre pone a disposición de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos un cuadro actualizado sobre la situación de los acuerdos internacionales relativos a las actividades en el espacio ultraterrestre, basado en la información proporcionada por los depositarios de los respectivos instrumentos. El cuadro abarca a los Estados que son partes y signatarios en los cinco tratados de las Naciones Unidas sobre el espacio ultraterrestre, así como el Tratado por el que se Prohíben los Ensayos con Armas Nucleares en la Atmósfera, el Espacio Ultraterrestre y debajo del Agua y el Convenio sobre la Distribución de Señales Portadoras de Programas Transmitidas por Satélite, y en los instrumentos que establecen las instituciones y organizaciones internacionales intergubernamentales relacionadas con el espacio. El cuadro puede consultarse en el sitio web de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre<sup>6</sup>.

#### **Datos de registro de los objetos lanzados al espacio ultraterrestre**

27. De las obligaciones mencionadas anteriormente, en virtud de los tratados, el Secretario General tiene como responsabilidad principal el mantenimiento del Registro de Objetos Lanzados al Espacio Ultraterrestre. El propósito del registro de un objeto espacial ante el Secretario General es determinar qué Estado ostenta la jurisdicción y el control sobre un objeto espacial y asume la responsabilidad internacional al respecto. Estos factores están relacionados con la responsabilidad potencial de un Estado por los daños que puede causar el objeto.

28. El registro de los objetos espaciales ante el Secretario General es un requisito para los Estados partes en el Convenio, mientras que el mecanismo de registro voluntario de los objetos espaciales establecido con arreglo a la resolución 1721 (XVI) B lo siguen utilizando Estados que no son partes.

29. El registro debería considerarse el primer mecanismo internacional creado para promover la transparencia en las actividades relativas al espacio ultraterrestre. El objetivo de la información que figura en el registro no es predecir el lugar en que se encuentra un satélite en un momento determinado; el registro es un instrumento político que contiene algunas informaciones técnicas.

30. El Secretario General también ha difundido información sobre las evaluaciones de la seguridad de los objetos espaciales de propulsión nuclear.

---

<sup>6</sup> [www.unoosa.org/oosa/en/ourwork/spacelaw/treaties/status/index.html](http://www.unoosa.org/oosa/en/ourwork/spacelaw/treaties/status/index.html).

La notificación más reciente relacionada con una evaluación de la seguridad fue realizada por los Estados Unidos para la misión del laboratorio científico de Marte, lanzado en 2011 (A/AC.105/1012). En el sitio web de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre pueden consultarse notificaciones anteriores<sup>7</sup>.

31. En general, los Estados que son partes en el Convenio sobre el Registro inscriben sus cargas útiles militares y de inteligencia. No todos los Estados declaran que los objetos espaciales realizan esas funciones, aunque la mayoría sí lo hacen.

32. Con miras a mejorar el registro de los objetos espaciales, la Asamblea General aprobó en 2007 la resolución 62/101, titulada “Recomendaciones para mejorar la práctica de los Estados y las organizaciones intergubernamentales internacionales en cuanto al registro de objetos espaciales”. La resolución, basada en las recomendaciones formuladas por la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre en un documento de antecedentes (A/AC.105/C.2/L.255 y Corr.1 y 2), ha conllevado cambios positivos en las prácticas de registro de los Estados y las organizaciones intergubernamentales internacionales. La Oficina trabaja activamente desde 2001 con los Estados para aumentar el número de Estados que registran objetos espaciales, resolver los conflictos relacionados con la información presentada por diversos Estados y armonizar la información facilitada. La Oficina también ha elaborado un modelo de formulario de registro para facilitar el registro de los objetos espaciales por los Estados y las organizaciones y mejorar el intercambio de información<sup>8</sup>.

33. Como parte del proceso de registro, algunos Estados proporcionan más información de la que exige el Convenio. Varios Estados con capacidad de lanzamiento nacional proporcionan información sobre los satélites que han lanzado por encargo de clientes extranjeros (esos objetos no los registra el lanzador). Del mismo modo, la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre también recibe información ocasionalmente sobre futuros lanzamientos de satélites (lo que se conoce como notificaciones previas al lanzamiento).

#### **Notificaciones para la reducción de los riesgos**

34. Las obligaciones del Secretario General con arreglo al derecho internacional del espacio ya incluyen el requisito de difundir de manera inmediata y efectiva información comparable a las notificaciones para la reducción de riesgos recomendadas por el Grupo de Expertos Gubernamentales. Los Estados han utilizado históricamente los mecanismos creados en virtud de los tratados para transmitir la información sobre las reentradas controladas y no controladas de objetos espaciales de alto interés, las situaciones de emergencia relacionadas con las fuentes de energía nuclear y la desintegración intencional de objetos en órbita. Estas notificaciones se han tramitado con carácter prioritario y difundido inmediatamente en función de las circunstancias.

35. En los documentos A/AC.105/648, A/AC.105/803 y A/AC.105/803/Add.1 se pueden consultar ejemplos anteriores de notificaciones al Secretario General de reentradas no controladas de objetos espaciales de alto interés. El Secretario General ha sido informado de otras actividades consideradas de riesgo potencialmente

---

<sup>7</sup> [www.unoosa.org/oosa/en/treatyimplementation/ost-art-xi/index.html](http://www.unoosa.org/oosa/en/treatyimplementation/ost-art-xi/index.html).

<sup>8</sup> [www.unoosa.org/oosa/en/spaceobjectregister/resources/index.html](http://www.unoosa.org/oosa/en/spaceobjectregister/resources/index.html).

elevado, como los sobrevuelos de la Tierra con sondas de propulsión nuclear, y también ha sido informado de casos de reentradas de alto riesgo controladas (véase, por ejemplo, A/AC.105/759 y Add.1).

36. El Secretario General ha recibido la notificación de situaciones de emergencia relativas a objetos espaciales de propulsión nuclear. Estas notificaciones se hicieron de conformidad con el artículo IV, párrafo 2, del Convenio sobre el Registro, antes de la aprobación en 1992 de los Principios pertinentes a la Utilización de Fuentes de Energía Nuclear en el Espacio Ultraterrestre (véase, por ejemplo, ST/SG/SER.E/72 y Add.1 a 4, y ST/SG/SER.E/176 y Add.1 a 6).

37. En consonancia con esos precedentes, los mecanismos ya creados en virtud de los tratados en el marco de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre podrían ampliarse para presentar notificaciones periódicas relativas a la reducción de los riesgos en las actividades en el espacio ultraterrestre. Podría desarrollarse una plataforma en línea para facilitar la difusión inmediata y eficaz de esa información. Los Estados podrían introducir la información directamente en la plataforma, y la información podría distribuirse a una red de centros nacionales de coordinación. Las capacidades internas de la Oficina en tecnología espacial podrían utilizarse y ampliarse en caso de que sea necesario para validar y verificar la información. Además, como ya ha hecho antes mediante el seguimiento de las actividades espaciales a través de los medios de comunicación, la Oficina podría identificar posibles fenómenos pertinentes para que los centros nacionales de coordinación los den seguimiento.

38. En lo que se refiere a los mecanismos para el intercambio de información y la notificación dentro del sistema de las Naciones Unidas, la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre forma parte del Plan Conjunto de las Organizaciones Internacionales para la Gestión de Emergencias Radiológicas, que tiene por objeto coordinar los planes de preparación y respuesta de las organizaciones internacionales pertinentes ante las situaciones de emergencias nucleares o radiológicas. Su función es facilitar el intercambio de información sobre la posible reentrada de un objeto espacial de propulsión nuclear y, con esa finalidad, la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre mantiene un canal de comunicación con el Centro de Respuesta a Incidentes y Emergencias del OIEA. La Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre también utiliza este mecanismo para enviar notificaciones previas a los lanzamientos de objetos espaciales de propulsión nuclear al Centro de Respuesta a Incidentes y Emergencias, basándose en la información proporcionada por los Estados en virtud del Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre y los Principios pertinentes a la Utilización de Fuentes de Energía Nuclear en el Espacio Ultraterrestre. Este mecanismo también se ha utilizado para informar acerca del lanzamiento de misiones en el espacio interplanetario de alto interés que no estaban propulsadas con fuentes de energía nuclear. El Centro de Respuesta a Incidentes y Emergencias ha utilizado el mecanismo después de que un Estado notificara la recuperación de un posible objeto espacial. En esos casos, la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre ha utilizado recursos técnicos internos o solicitado la asistencia de los Estados para determinar el objeto espacial y el Estado responsable.

39. La UIT es el organismo especializado de las Naciones Unidas para las tecnologías de la información y la comunicación encargado de adoptar las medidas pertinentes en virtud de sus instrumentos básicos. Esos instrumentos son: la Constitución, el Convenio, el Reglamento de Radiocomunicaciones, las Reglas de

Procedimiento y las Recomendaciones. Los principios de la utilización del recurso órbita/espectro están incluidos en el artículo 44 de la Constitución, la asignación de bandas de frecuencias en el artículo 5 del Reglamento de Radiocomunicaciones, los procedimientos y planes de reglamentación para facilitar el acceso al recurso órbita/espectro en los artículos 9 y 11 y en los anexos 30, 30A y 30B del Reglamento de Radiocomunicaciones, y las medidas operacionales en caso de interferencias nocivas en el artículo 45 de la Constitución y los artículos 15 y 16 del Reglamento de Radiocomunicaciones. El Sector de Radiocomunicaciones de la UIT, al garantizar el uso racional, equitativo, eficiente y económico del espectro de frecuencias radioeléctricas por todos los servicios de radiocomunicaciones, incluidos los que utilizan la órbita de un satélite geoestacionario u otras órbitas satelitales sujetas a las disposiciones del artículo 44 de la Constitución, sienta las bases reglamentarias y técnicas para el desarrollo sostenible y el funcionamiento eficaz de varios sistemas satelitales utilizados, en particular, para los sistemas mundiales de navegación por satélite, los servicios de meteorología por satélite, los servicios satelitales fijos, móviles y de radiodifusión y los sistemas de vigilancia y difusión de datos sobre el clima al atribuir los recursos necesarios del espectro de frecuencias radioeléctricas y las órbitas de satélites, realizar estudios y elaborar normas internacionales con rango de tratado (Reglamento de Radiocomunicaciones) y normas internacionales voluntarias (Recomendaciones del UIT-R) para las redes y sistemas de telecomunicaciones basados en el espacio y de otra índole.

40. La Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT aprobó en 2014 la resolución 186, relativa al fortalecimiento del papel de la UIT respecto de las medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre. En su resolución 70/53, la Asamblea General acogió con beneplácito esa resolución.

#### **Intercambio de información sobre los peligros naturales previstos en el espacio ultraterrestre**

41. De conformidad con el Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre, al Secretario General le atañen las responsabilidades relacionadas con la difusión de la información sobre las actividades relativas al espacio ultraterrestre, en particular sobre el descubrimiento de fenómenos nocivos. La Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre lleva a cabo esa labor en nombre del Secretario General (véase la información proporcionada anteriormente en el apartado sobre las notificaciones para la reducción de los riesgos).

42. En el Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre no se define el término “fenómeno”, aunque los fenómenos meteorológicos espaciales se consideran un peligro natural comprendido en ese ámbito. La Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos incluye un tema sobre el clima espacial en su programa, y la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre ha prestado asistencia científica y técnica y realizado actividades de creación de capacidad en esa esfera. La Iniciativa Internacional sobre Meteorología Espacial, por ejemplo, es un programa de cooperación internacional para avanzar en el ámbito de la meteorología espacial. El objetivo es desarrollar la capacidad científica y reconstruir y pronosticar las condiciones meteorológicas del espacio cercano a la Tierra. El programa incluye actividades de instrumentación, análisis de datos, modelización, educación,

capacitación y difusión pública. La Iniciativa Internacional sobre Meteorología Espacial se puso en marcha en 2009 y concluyó en 2012 como tema del programa de la Subcomisión. Si bien las actividades de la Iniciativa Internacional sobre Meteorología Espacial prosiguen, desde 2013 son objeto de debate en el marco del tema ordinario del programa sobre el clima espacial de la Subcomisión. Se ha creado un grupo de expertos de la Subcomisión para estudiar el tema más en profundidad (véase también el párr. 62 más abajo).

43. Durante el 17º Congreso Meteorológico Mundial, celebrado en mayo de 2015, se decidió que la OMM participara en la coordinación internacional de la vigilancia y los pronósticos operacionales del clima espacial, con miras a apoyar la protección de la vida, los bienes y las infraestructuras fundamentales, así como las actividades económicas conexas. Se ha desarrollado un plan de cuatro años para la coordinación de la meteorología espacial sobre la base de las actividades preliminares realizadas en ese ámbito en los seis últimos años, en las que han participado 26 miembros de la OMM que han colaborado con varias organizaciones y entidades de las Naciones Unidas (la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), la UIT y la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre). Este plan tiene por objeto permitir a los miembros que establezcan servicios de meteorología espacial plenamente operacionales, compartir datos, productos y mejores prácticas de observación, y facilitar la interoperabilidad y la normalización, según proceda, para responder con eficacia a los retos mundiales. Un objetivo prioritario es coordinar una respuesta técnica para los requisitos de la OACI relativos a los servicios de meteorología espacial que deberían prestarse a la navegación aérea internacional a partir de 2018.

#### **La notificación de lanzamientos previstos de vehículos espaciales**

44. El Código de Conducta de La Haya contra la Proliferación de los Misiles Balísticos es el resultado de las actividades realizadas por la comunidad internacional encaminadas a reglamentar a escala internacional la esfera de misiles balísticos capaces de transportar armas de destrucción en masa. Es el único instrumento multilateral de transparencia y fomento de la confianza relativo a la propagación de los misiles balísticos.

45. En el sistema de las Naciones Unidas no existe mecanismo específico alguno para informar de todos los lanzamientos previstos de naves espaciales que han sido notificados previamente. En sus resoluciones 65/73 y 67/42, la Asamblea General acogió con satisfacción los progresos realizados en la aplicación del Código de Conducta de La Haya contra la Proliferación de los Misiles Balísticos, que contribuyen a aumentar la transparencia y fomentar la confianza entre los Estados mediante la presentación de notificaciones previas a un lanzamiento y declaraciones anuales sobre actividades relacionadas con misiles balísticos y lanzamientos espaciales. En su resolución 69/44, la Asamblea exhortó a los Estados, en particular a los que tuvieran capacidad en materia de vehículos de lanzamiento espacial y misiles balísticos, a suscribir el Código de Conducta.

46. Los Estados que suscriban el Código de Conducta se comprometen a intercambiar notificaciones previas a los lanzamientos de sus misiles balísticos, vehículos de lanzamiento espacial y vuelos de ensayo, incluida la información sobre la clase genérica de los misiles balísticos y vehículos de lanzamiento espacial, la ventana prevista de notificación del lanzamiento, la zona de lanzamiento y la

dirección prevista. Los Estados firmantes también se comprometen a presentar una declaración anual de sus políticas nacionales en materia de misiles balísticos y vehículos de lanzamiento espacial. La información recibida de los Estados firmantes sobre las notificaciones es confidencial. El Ministerio de Relaciones Exteriores de Austria actúa como Contacto Central Inmediato (secretaría ejecutiva) para los 137 Estados firmantes.

47. La Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre también proporciona actualmente alguna información previa a los lanzamientos mediante datos de fuente abierta. Por ejemplo, proporciona notificaciones previas a los lanzamientos al Centro de Respuesta a Incidentes y Emergencias del OIEA sobre satélites nucleares y otras misiones satelitales no nucleares en el espacio interplanetario (véase el párr. 38). La Oficina podría ampliar esta función, si así lo solicitan los Estados Miembros, mediante el uso de programas informáticos similares a los utilizados para difundir las notificaciones de conformidad con el Código de Conducta de La Haya contra la Proliferación de los Misiles Balísticos.

### **C. Contacto y visitas a lugares e instalaciones de lanzamientos espaciales**

#### **Visitas voluntarias de familiarización**

48. El Grupo de Expertos Gubernamentales señaló que las visitas voluntarias de familiarización pueden brindar la oportunidad de mejorar la comprensión internacional de los procesos y procedimientos propios de un Estado para sus actividades espaciales (A/68/189, párr. 46). En respuesta a esa recomendación, la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre podría ayudar a los Estados Miembros que deseen acoger visitas voluntarias de familiarización o participar en ellas con la difusión de comunicaciones conexas, como las invitaciones.

#### **Visitas de expertos, incluidas visitas a lugares de lanzamientos espaciales e invitación de observadores a lugares de lanzamiento, centros de mando y control de vuelos, y otras instalaciones de explotación de la infraestructura espacial**

49. El Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre sienta las bases para las visitas voluntarias. El artículo X dispone que los Estados partes en el Tratado deberán examinar las solicitudes formuladas por otros Estados partes en el Tratado para que se les brinde la oportunidad a fin de observar el vuelo de los objetos espaciales lanzados por dichos Estados.

50. Habida cuenta del papel que desempeña la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre en el cumplimiento de las obligaciones del Secretario General con arreglo al Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre, la Oficina está en buenas condiciones para compartir información que facilite las visitas voluntarias o incluso organizar su logística a petición de los Estados Miembros. La amplia red de entidades gubernamentales e instituciones no gubernamentales creadas en virtud de los programas encomendados a la Oficina sentaría las bases para estas actividades. La medida en que dichas actividades podrán llevarse a cabo dependerá de los recursos disponibles.

**Demostración de tecnologías espaciales y de cohetes**

51. Las demostraciones de tecnologías espaciales y de cohetes podrían realizarse en el mismo marco que las visitas de expertos (véanse los párrs. 49 y 50).

**III. Plataformas, mecanismos e iniciativas políticas intergubernamentales**

52. La asociación y la cooperación internacional constituyen mecanismos importantes para la elaboración y el intercambio de conocimientos, experiencias y tecnologías, así como para fortalecer la transparencia y fomentar la confianza entre los Estados. Las entidades de las Naciones Unidas prestan su apoyo a los Estados Miembros mediante diversas plataformas, mecanismos e iniciativas intergubernamentales relacionadas con las actividades en el espacio ultraterrestre, entre los que se incluyen la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, la Conferencia de Desarme, la Comisión de Desarme de las Naciones Unidas y la Asamblea General.

53. La Asamblea General aprobó el 7 de diciembre de 2015 la resolución 70/27, titulada “Compromiso de no ser el primero en emplazar armas en el espacio ultraterrestre”. Este compromiso fue propuesto por la Federación de Rusia como una medida provisional a la espera de que se negocie y apruebe un tratado jurídicamente vinculante sobre el emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre. En esa resolución, la Asamblea alentó a todos los Estados a que asumiesen el compromiso político de no ser el primero en emplazar armas en el espacio ultraterrestre. La Asamblea también observó en la resolución la importancia de las declaraciones políticas formuladas por varios Estados asumiendo dicho compromiso, a saber, la Argentina, Armenia, Belarús, Brasil, Cuba, la Federación de Rusia, Indonesia, Kazajstán, Kirguistán, Sri Lanka, Tayikistán y Venezuela (República Bolivariana de).

54. La Oficina de Asuntos de Desarme prestó apoyo sustantivo a la Presidencia del período de sesiones sustantivo de 2016 de la Comisión de Desarme de las Naciones Unidas para lograr un acuerdo por el que se incluyese un nuevo tema en el programa de la Comisión, en relación con las propuestas de los Estados Miembros de examinar la aplicación práctica de las medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre. La Oficina de Asuntos de Desarme seguirá ofreciendo su apoyo sustantivo a la Presidencia en vista de las nuevas consultas que llevará a cabo sobre la posible inclusión de este tema del programa en el período de sesiones que la Comisión celebrará en 2017.

55. En julio de 2015, la Unión Europea organizó en Nueva York una reunión multilateral sobre un código internacional de conducta para las actividades en el espacio ultraterrestre, que contó con la asistencia prestada por la Oficina de Asuntos de Desarme. Los participantes examinaron los posibles elementos de un código de conducta, incluido su objetivo, alcance y principios generales, y señalaron el valor que podría aportar a la promoción de la seguridad y la sostenibilidad de las actividades en el espacio ultraterrestre mediante las medidas de transparencia y fomento de la confianza, y que serviría así para garantizar que el espacio ultraterrestre se siguiera utilizando con fines pacíficos y evitar que se convirtiera en una zona de conflicto.

56. Al término de la reunión, el Presidente observó que, sobre la base de las deliberaciones y teniendo en cuenta la importancia concedida a los principios de apertura, transparencia, universalidad y carácter inclusivo, la propuesta que más apoyo había recabado era continuar las negociaciones dentro del marco de las Naciones Unidas, por medio de un mandato de la Asamblea General. No obstante, persisten opiniones divergentes entre los Estados Miembros sobre la manera de lograr un acuerdo multilateral en el marco de las Naciones Unidas.

57. El Grupo de Trabajo sobre la Sostenibilidad a Largo Plazo de las Actividades en el Espacio Ultraterrestre, creado en febrero de 2010 por la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos (A/66/20, anexo II, párr. 5), tiene como tarea identificar los posibles riesgos para la sostenibilidad a largo plazo de las actividades en el espacio ultraterrestre y elaborar directrices voluntarias para reducir esos riesgos. La Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre presta servicios de secretaría al Grupo de Trabajo.

58. El Comité Internacional sobre los Sistemas Mundiales de Navegación por Satélite, creado con el auspicio de las Naciones Unidas y que recibe los servicios de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre, que ejerce de secretaría ejecutiva para el Comité, promueve la cooperación voluntaria en cuestiones de interés mutuo relacionadas con los servicios civiles de determinación de la posición, navegación y cronometría por satélite, así como otros servicios de valor añadido. El Comité Internacional sobre los GNSS hace lo posible por alentar y facilitar la compatibilidad, interoperabilidad y transparencia entre todos los sistemas de navegación por satélite, promover y proteger el uso de sus aplicaciones en régimen abierto y, por consiguiente, beneficiar a la comunidad global.

59. Cada vez hay más Estados Miembros que solicitan que se compartan los datos sobre la posición y se aproveche la infraestructura mundial existente de determinación de posición en la gestión de la información geoespacial, de ahí que el Grupo de Trabajo sobre un Marco de Referencia Geodésico Mundial de la Gestión mundial de la información geográfica de las Naciones Unidas haya logrado un consenso entre los Estados Miembros y los encargados de la formulación de políticas sobre la importancia de la geodesia mundial para el desarrollo sostenible. El hecho de que haya una mayor conciencia de que la geodesia es fundamental para las actividades de determinación de la posición con fines sociales llevó a la Asamblea General a aprobar en febrero de 2016 la resolución 69/266, relativa al marco de referencia geodésico mundial para el desarrollo sostenible. Con la dirección de la Gestión mundial de la información geográfica de las Naciones Unidas, la comunidad geoespacial mundial está elaborando actualmente una hoja de ruta para poner en práctica la visión establecida en la resolución.

60. El Sistema Internacional de Satélites de Búsqueda y Salvamento (COSPAS-SARSAT), un sistema que utiliza tecnología satelital para la labor de detección y alerta en situaciones de peligro y la distribución de información, funciona con la asistencia de la OACI, la Organización Marítima Internacional, la UIT y otras organizaciones internacionales. Los participantes en el sistema procuran que los servicios de alerta en situaciones de peligro del COSPAS-SARSAT sean compatibles con las necesidades, las normas y las recomendaciones pertinentes de la comunidad internacional.

61. También existen mecanismos de coordinación internacional para hacer frente a la amenaza de impacto que plantean los objetos cercanos a la Tierra. La Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos creó un Equipo de Acción sobre Objetos Cercanos a la Tierra, que dio lugar a la creación de la Red Internacional de Alerta de Asteroides (IAWN) y el Grupo Asesor para la Planificación de Misiones Espaciales (SMPAG). La IAWN es una interfaz que vincula a las instituciones que realizan tareas como el descubrimiento, la vigilancia y la caracterización física de la población de objetos cercanos a la Tierra potencialmente peligrosos y el mantenimiento de un centro de coordinación reconocido internacionalmente para la recepción, el acuse de recibo y el procesamiento de todas las observaciones de objetos cercanos a la Tierra. Este mecanismo se estableció como una red que también formularía recomendaciones acerca de los criterios y umbrales para la notificación de una amenaza emergente de impacto, y de las estrategias que hacen uso de planes y procedimientos de comunicación bien definidos para facilitar la respuesta de los gobiernos a las consecuencias de un impacto previsto. El SMPAG también actúa como interfaz y establece vínculos entre los Estados Miembros y los organismos espaciales y otras entidades competentes. Entre sus cometidos se incluye el establecimiento del marco, los plazos y las opciones para iniciar y ejecutar las actividades de respuesta de las misiones espaciales, así como promover oportunidades de colaboración internacional en materia de investigaciones y técnicas para la desviación de objetos cercanos a la Tierra. La Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre es un observador del SMPAG.

62. El Grupo de Expertos en Meteorología Espacial, un grupo de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, promueve la sensibilización, proporciona orientación y posibilita la comunicación y la cooperación en actividades relacionadas con el clima espacial entre los Estados y las organizaciones nacionales e internacionales pertinentes.

#### **IV. Fomento de la capacidad y divulgación**

63. La cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos sirve de base para que todos los Estados puedan desarrollar y fortalecer su capacidad para emprender actividades espaciales o beneficiarse de ellas. El Grupo de Expertos Gubernamentales observó que, si bien hay varios Estados que han adquirido una capacidad espacial significativa, muchos Estados que no son potencias espaciales tienen grandes deseos de participar directamente en actividades relativas al espacio ultraterrestre y de contribuir al desarrollo de la tecnología espacial (A/68/189, párr. 50).

64. El programa general de creación de capacidad de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre, que abarca las aplicaciones de la ciencia y tecnología espaciales, así como el derecho y la política espaciales, constituye una base para promover las medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre.

65. El Programa de las Naciones Unidas de Aplicaciones de la Tecnología Espacial, ejecutado por la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre, fue citado

como ejemplo de un programa de creación de capacidad bien establecido por el Grupo de Expertos Gubernamentales. En el marco de dicho Programa y en estrecha cooperación y coordinación con otras entidades pertinentes, se han organizado y se siguen organizando conferencias, cursos prácticos, simposios y cursos de capacitación sobre temas relacionados con la ciencia y tecnología espaciales, así como la educación sobre el espacio, en particular en los marcos que ofrecen la Iniciativa sobre Ciencia Espacial Básica, la Iniciativa sobre Tecnología Espacial Básica y la Iniciativa sobre Tecnología Espacial en Beneficio de la Humanidad.

66. En el marco de la Plataforma de las Naciones Unidas de Información Obtenida desde el Espacio para la Gestión de Desastres y la Respuesta de Emergencia (ONU-SPIDER), que se creó en 2006 bajo el auspicio de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre, se elaboran soluciones para dar respuesta al limitado acceso que tienen los países en desarrollo a las tecnologías especializadas que pueden ser esenciales para la gestión de desastres y la reducción de los riesgos de desastres. La ONU-SPIDER facilita la cooperación entre los proveedores de información y datos satelitales y los diferentes grupos de usuarios de esos datos, como los encargados de la formulación de políticas, la gestión de los riesgos de desastres y las respuestas de emergencia, con el objetivo de mejorar el flujo de información entre todos los interesados y poblaciones afectadas.

67. La Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre también tiene el cometido de llevar a cabo actividades de creación de capacidad relacionadas con el derecho del espacio. La Oficina mantiene un repertorio de oportunidades de educación en materia de derecho espacial y una recopilación de las legislaciones del espacio y los marcos normativos nacionales y los acuerdos internacionales en materia de cooperación espacial. La Oficina ha coordinado la elaboración de un plan de estudios sobre derecho del espacio, que constituye una formación básica sobre el derecho del espacio que pueden utilizar las universidades y otras instituciones académicas, en particular en beneficio de los países en desarrollo. El plan de estudios se complementa con material de referencia adicional y está disponible en el sitio web de la Oficina<sup>9</sup>.

68. Se han celebrado cursos prácticos dedicados al derecho del espacio entre las Naciones Unidas y los países anfitriones en la Argentina, el Brasil, China, Irán (República Islámica del), Nigeria, los Países Bajos, la República de Corea, Tailandia y Ucrania. Las actas de los cursos se han publicado y los informes parlamentarios oficiales que contienen las conclusiones, observaciones y recomendaciones de los cursos se han presentado a la Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos.

69. La Asamblea General, en su resolución 70/82, alentó a la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre a llevar a cabo actividades de divulgación y de creación de capacidad relacionadas con la seguridad espacial y con la transparencia y las medidas de fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre, cuando proceda, y en el contexto de la sostenibilidad de largo plazo de las actividades en el espacio ultraterrestre. En ese sentido, la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre está organizando su próximo curso práctico sobre derecho espacial, que se celebrará en Viena del 5 al 8 de septiembre de 2016, sobre el tema

---

<sup>9</sup> [www.unoosa.org/oosa/en/ourwork/spacelaw/space-law-curriculum.html](http://www.unoosa.org/oosa/en/ourwork/spacelaw/space-law-curriculum.html).

del derecho y la política espaciales en relación con la seguridad espacial y las medidas de transparencia y fomento de la confianza.

70. Además, la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre realiza actividades de creación de capacidad y proporciona orientación para ayudar a los Estados a registrar los objetos espaciales. Al recibir una comunicación de una misión permanente acreditada ante las Naciones Unidas, por ejemplo, la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre verifica la información sobre cada objeto espacial que utiliza datos de fuente abierta. Si se detectan discrepancias, la Oficina inicia un diálogo con la parte que ha presentado la comunicación. La red de centros nacionales de coordinación del registro de los objetos espaciales, establecida de conformidad con la resolución 62/101 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 2007, facilita este proceso.

71. Los satélites pequeños y muy pequeños y sus aplicaciones han hecho posible que un número cada vez mayor de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales participen y se beneficien de las actividades espaciales. Con el reconocimiento de los requisitos previstos en el derecho internacional para todas las entidades que lanzan y explotan satélites, la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre y la UIT han contribuido a elaborar un documento de orientación que ayuda a los desarrolladores y operadores de satélites pequeños con el registro de los objetos espaciales y la gestión de las frecuencias. El documento, que puede consultarse en los sitios web de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre y de la UIT, incluye también información sobre la autorización y concesión de licencias para las misiones satelitales y las medidas de reducción de los desechos espaciales.

72. Hasta la fecha, la OACI y la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre han celebrado dos simposios conjuntamente. El primero, que se celebró en Montreal (Canadá) en 2015, sirvió de foro a varias partes interesadas en los sectores de la aviación y el espacio para examinar la innovación aeroespacial y las tendencias más recientes del transporte espacial comercial y las actividades suborbitales, así como los mecanismos de regulación y la autorización y la concesión de licencias a nivel nacional. El segundo simposio, celebrado en 2016 en Abu Dhabi, amplió el diálogo entre las comunidades de la aviación y el espacio sobre otros temas relacionados con los desechos espaciales, el clima espacial y otras cuestiones de seguridad en la aviación y los vuelos espaciales. El tercer simposio de la serie se celebrará en 2017 en Viena.

73. El Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme (UNIDIR) apoya a los Estados Miembros, especialmente a las nuevas entidades que realizan actividades espaciales, para que mejoren su capacidad y conocimientos en relación con los temas espaciales relacionados con la paz y seguridad internacionales, con el fin de lograr una participación más efectiva de todas las partes interesadas en el espacio en los procesos multilaterales y entablar diálogos más eficaces sobre el desarrollo de un régimen de seguridad espacial estable y sostenible.

74. Una parte fundamental de las actividades de la seguridad espacial del UNIDIR es su serie anual de conferencias sobre la seguridad en el espacio ultraterrestre, organizada con la Fundación Mundo Seguro y la Simons Foundation. Las conferencias constituyen un foro en el que los diferentes actores, tanto los

nuevos como los que ya existían, pueden compartir opiniones y analizar las preocupaciones y las opciones relativas a mejorar los conocimientos y ampliar el consenso sobre las cuestiones que tienen un impacto en las iniciativas relacionadas con la estabilidad y la seguridad en el espacio.

75. El UNIDIR, con el apoyo de la Unión Europea, llevó a cabo de 2012 a 2014 un proyecto para facilitar el proceso de elaboración de un código de conducta para las actividades en el espacio ultraterrestre. El objetivo del proyecto era estructurar el proceso diplomático con el fin de elaborar un código que fuera ampliamente aceptado y aplicado.

76. El UNIDIR también llevó a cabo un estudio sobre la dependencia de las potencias medianas respecto de los recursos espaciales en el contexto de la seguridad espacial, con el fin de ayudarlas a comprender las opciones estratégicas a que se enfrentan en relación con sus preocupaciones en materia de seguridad espacial. El estudio tenía por objeto apoyar el desarrollo de enfoques eficaces para las cuestiones de seguridad espacial pertinentes para las potencias medianas actuales y futuras y examinar opciones de actuación.

77. El UNIDIR también prestó apoyo al tercer Curso Práctico del Foro Regional de la ASEAN sobre la Seguridad en el Espacio, que fue organizado conjuntamente por China, los Estados Unidos, la Federación de Rusia y la República Democrática Popular Lao sobre la base del éxito de los anteriores seminarios regionales de creación de capacidad.

78. La Oficina de Asuntos de Desarme, en cooperación con la Unión Europea, organizó una mesa redonda en el 58º período de sesiones de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, que tuvo lugar en Viena en junio de 2015, sobre los desafíos y las oportunidades de las acciones multilaterales encaminadas a mejorar la seguridad y estabilidad de las actividades relativas al espacio ultraterrestre. Los debates incluyeron un intercambio de opiniones sobre la aplicación de medidas de transparencia y fomento de la confianza, en particular sobre un posible código de conducta multilateral. Se alienta a los Estados Miembros a que, paralelamente a las conferencias internacionales pertinentes, consideren la posibilidad de copatrocinar actividades de divulgación complementarias a fin de facilitar la participación de las personas con conocimientos especializados pertinentes en el ámbito de la seguridad del espacio ultraterrestre y la sostenibilidad a largo plazo.

79. La Oficina de Asuntos de Desarme y la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre prestaron asistencia a los Presidentes de la Primera Comisión y la Cuarta Comisión de la Asamblea General en la organización de la reunión especial conjunta sobre las cuestiones que pudieran surgir en relación con la seguridad y la sostenibilidad del espacio, que fue convocada de conformidad con la resolución 69/38 de la Asamblea General y celebrada en la Sede de las Naciones Unidas el 22 de octubre de 2015.

80. En esa reunión especial conjunta, los Estados Miembros expresaron su interés por mejorar la coordinación en la aplicación de las medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre entre quienes se ocupan de la paz y seguridad internacionales (es decir, de los aspectos militares) del espacio ultraterrestre y quienes se ocupan de los usos pacíficos (es decir, de los aspectos civiles y comerciales) del espacio ultraterrestre.

Los Estados Miembros intercambiaron opiniones sobre diversos aspectos de la seguridad en el espacio ultraterrestre que reflejaron un reconocimiento cada vez mayor de la necesidad de que los Estados aborden exhaustivamente los aspectos transversales de los problemas de seguridad en el espacio ultraterrestre. También se reconoció la necesidad de que los distintos órganos de las Naciones Unidas examinasen cómo seguir promoviendo las medidas de transparencia y fomento de la confianza y velando por su examen y adopción universales. Los Estados Miembros mostraron su apoyo para que se celebrasen otras reuniones conjuntas de los dos Comités.

81. En su resolución 70/53, la Asamblea General acogió con beneplácito la reunión especial conjunta y el sustantivo intercambio de opiniones sobre diversos aspectos de la seguridad en el espacio ultraterrestre que tuvo lugar durante la reunión.

82. En su 55º período de sesiones, en abril de 2016, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos hizo suya la propuesta de organizar una mesa redonda de medio día de duración con la participación de las Comisiones Primera y Cuarta de la Asamblea General, que tendría lugar en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York en 2017, durante el septuagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea, organizada conjuntamente por la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre y la Oficina de Asuntos de Desarme. La Subcomisión recomendó que el debate se celebrase en sesión plenaria con servicios de interpretación y que constituyera una contribución conjunta de las Comisiones Primera y Cuarta al 50º aniversario del Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre (A/AC.105/1113, anexo I, párr. 19 c)).